



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Garantía Real No. 2017-00269

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** y tener en cuenta la comunicación allegada por el IDU [03SolicitudRemanentes]. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto de los ejecutados CLEDI YANID ALFONSO HERNÁNDEZ y JULIO HERNANDO FORIGUA ALFONSO. Ofíciase de conformidad.
2. **INCORPORAR**, tener en cuenta y poner en conocimiento del interesado el despacho comisorio sin diligenciar remitido por el JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA.
3. **REMITIR** a la Oficina de Ejecución las presentes diligencias, en cumplimiento de la orden emitida por auto del 15 de septiembre de 2020. Por Secretaría procédase de conformidad, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario